

**Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0724-O****Loja, 06 de septiembre de 2017****Asunto:** Ampliación plazo consignación de calificaciones

Ingeniero  
Jhon Alexander Calderon Sanmartin  
**Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
En su Despacho

De mi consideración:

**Antecedentes**

Mediante Memorando Nro. CES-CIFIUNL-2017-0399-M, el Asesor Académico del Miembro Especialista del Área Académica de la Comisión Interventora, informa al Sr. Presidente de la CIFI-UNL, varias denuncias presentadas por estudiantes, docentes y autoridades de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la UNL.

Mediante Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0716-O del 30 de agosto de 2017 el Sr. Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, dispone al Sr. Dr. Gustavo Villacís, rector de la Universidad Nacional de Loja, lo siguiente:

- 1. Disponer al Vicerrectorado Académico, Secretario General, Secretarios Abogados de las Facultades y Secretarios de Carreras de la Universidad Nacional de Loja que, de manera inmediata se haga la entrega a los Decanos de las Facultades de conformidad a la Medida Urgente Nro. 142, las calificaciones consignadas en esas dependencias por los docentes que estuvieron laborando hasta el mes de mayo del 2017.*
- 2. Disponer a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional de Loja conforme a la Medida Urgente Nro. 142, que coordinen de manera inmediata, las actividades para que los docentes que ingresaron en el mes de junio de 2017, en cumplimiento a la sentencia expedida por la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Loja, dentro del recurso de apelación interpuesto dentro de la acción de protección signada con el número 11371-2017-00014, reciban la calificaciones consignadas por los docentes desvinculados a través de la Medidas Urgentes Nro. 157; 158; 159; 160 161.*
- 3. Disponer a los Directores de Carrera de la Universidad de Loja, de conformidad a las Medidas Urgentes Nro. 147 148, 149, 150 y 151, que de manera inmediata coordinen las actividades para que los docentes a su cargo puedan obtener la calificación final de sus estudiantes; producto del promedio entre la evaluación consignada hasta mayo 2017 y*

**Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0724-O****Loja, 06 de septiembre de 2017**

*las evaluaciones hechas a partir de junio 2017. Además, para que los Directores de Carrera mencionados brinden las facilidades para que, en caso de considerarse necesario, los docentes que se incorporaron desde junio del 2017 puedan justificadamente implementar una evaluación final, la misma que estará compuesta por la sumatoria de: trabajos, investigaciones, presentaciones u otro mecanismo de evaluación que cada carrera crea necesario.*

*4. Disponer al Dr. Gustavo Villacís Rivas, Rector de la Universidad Nacional de Loja que, de manera inmediata autorice que la consignación de calificaciones finales se extienda hasta el 08 de septiembre de 2017.*

*5. Disponer a todas las/los Secretarios/as y bibliotecarias de las Carreras de la Universidad Nacional de Loja que, de manera inmediata recepen de forma total todos los trámites y especialmente los relacionados a proceso de titulación, que ingresen estudiantes, personal académico y administrativo de la Universidad Nacional de Loja, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público, caso contrario será única y exclusivamente responsabilidad del funcionario que incumpla lo antes señalado, acogiéndose directamente a la responsabilidad de carácter civil, administrativa, o penal si así correspondiera conforme a Ley”*

Mediante Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-1219-TEMP del 1 de septiembre del 2017, el Abogado Julio Jaramillo, Miembro Jurídico de la CIFI-UNL, solicita información al Ing. Jhon Alexander Calderón, Director de la Unidad de Telecomunicaciones e Información, para pedirle; “(...) me informe en un plazo no mayor de 24 horas, si el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Loja le ha dispuesto que la consignación de calificaciones finales se extienda hasta el 8 de septiembre de 2017”

Mediante Oficio Nro. 204-UTI-UNL-2017 del 01 de septiembre del 2017, el Ing. Jhon Calderón, Director de Telecomunicaciones e Información de la UNL, comunica al Abogado Julio Jaramillo, Miembro Jurídico de la CIFI-UNL que: “no hemos recibido ningún comunicado, oficio ni disposición en forma escrita, digital ni verbal por parte del Rector de la Universidad Nacional de Loja” esto en relación a que se extienda la consignación de calificaciones finales de la UNL, hasta el 8 de septiembre del 2017.

### **Fundamentación**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 6 habla que: “*Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía*”; además, en el Art. 28 sostiene que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”

**Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0724-O****Loja, 06 de septiembre de 2017**

La LOSEP en el Art.24 señala que está prohibido para un funcionario público: “c) *Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo*” y, “*Paralizar a cualquier título los servicios públicos, en especial los de salud, educación (...)*”

Los estudiantes universitarios gozan de derechos que son reconocidos en la LOES, entre los que se menciona: “*Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académico*” y, “*Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)*”

El Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas en el Artículo 31.- menciona que “*La intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, tendiente a solucionar problemas que atenten contra el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*”, por tanto, corresponde a la Comisión Interventora, Art 48: “*Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica*” y, “*Disponer las correcciones y medidas académicas, administrativas, de dirección y gestión universitaria, o económico-financieras, de ejecución inmediata, que propicien un mejor funcionamiento de la universidad o la escuela politécnica, precautelando los intereses de los diferentes estamentos de la institución y el respeto a los principios de la educación superior consignados en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior*”

Bajo los lineamientos del Reglamento de Intervención, se obliga en el Art. 50 a las IES intervenidas a: “*Acatar de forma inmediata las disposiciones académicas, administrativas, financieras y jurídicas emitidas por la comisión interventora y de fortalecimiento institucional;*

*h) Cumplir con los requerimientos académicos, administrativos, financieros y jurídicos debidamente motivados que presente la comisión interventora y de fortalecimiento institucional, a través de su presidente u otros miembros de la referida comisión, a las autoridades, autoridades académicas, directivos e instancias de cogobierno y gobierno;*

*j) Cumplir con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior y demás normativa que rige el sistema de educación superior*”

### **Conclusión**

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de



**Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0724-O****Loja, 06 de septiembre de 2017**

Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, esta Comisión Interventora, con el fin de solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de la Universidad Nacional de Loja; mantener la continuidad de sus procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, Resuelve:

1. Disponer al Ing. Jhon Calderón, Director de Telecomunicaciones e Información de la Universidad Nacional de Loja que, de manera inmediata extienda el plazo para la consignación de calificaciones finales hasta el 08 de septiembre del 2017.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Luis Auquilla  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LOJA, ENCARGADO**

pa

